

- 65
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - t) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento
 - u) Cumplir con la Reglamentación del Código de Redes Fotovoltaico Anexo B, Código de Redes Fotovoltaico (Texto Unificado), Normas Técnicas, Operativas y de Calidad, para la Conexión de los Sistemas de Centrales Solares y Centrales Solares con Tecnología Fotovoltaica al Sistema Interconectado Nacional (SIN)
 - v) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011
 - w) *El promotor deberá presentar el Esquema de Ordenamiento Territorial en el Primer Informe de Seguimiento PMA.*

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SOLAR DE ALANJE PARCELA 3”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **GRANJA SOLAR ALANJE TRES, S.A.**, y a su Representante Legal el señor **JORGE SANIDAS**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los **veinticinco (25)** días, del mes de **ENERO**, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MGTER. ALAINS ROJAS
Jefa encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE	MIAMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 011-2023	HOY A de febrero de 2023
FECHA 25/1/2023	SIENDO LAS 2:45 DE LA TARDE
KQ/AR/ig	NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Jorge
Página 5 de 6	Resolución DRCH-IA-011-2023
	NOTIFICADO POR:

GRANJA SOLAR ALANJE TRES, S. A.

Calle Julio Linares, Edificio 793X, La Boca, Ancón
Tels.314-0627 / 314-1523 / Fax 314-1083

Panamá, 31 de Enero de 2023.

Licenciada

Krislly Quintero

Directora Regional de Chiriquí

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.



Respetada Licenciada:

Por este medio yo **Jorge Sanidas**, varón, mayor de edad, con CIP **8-225-2096** representante legal de la empresa **GRANJA SOLAR ALANJE TRES, S.A.**, que notificado por escrito de la resolución aprobación DRCM-IA-011-2023, emitida en el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **Construcción del Parque Solar de Alanje – Parcela 3** y autorizo a autorizo a **Marcelino J. De Gracia V.**, con CIP **6-707-1259** para retirar dicha nota ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin mas que agregar me despido.

Jorge Sanidas

8-225-2096

Representante Legal Empresa

GRANJA SOLAR ALANJE TRES, S.A.

Yo, Lcdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Oclavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

06 FEB 2023



Panamá _____
Testigos _____
Testigos _____
Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Oclavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Marcelino Jose
De Gracia Vergara**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-JUL-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 07-JUL-2016 EXPIRA: 07-JUL-2026

6-707-1259

Marcelino D. Gracia